REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En este proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **LUIS FERNANDO MOLINA ECHEVERRI** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**; con el fin de dar claridad acerca de los hechos controvertidos y emitir la decisión de fondo, observa el Despacho, en uso de las facultades establecidas en el artículo 54 del C.P.T. y de la S.S., que para resolver el objeto de la litis es necesario obtener historia laboral completa y actualizada, discriminada por los salarios base cotización mes a mes.

Para lo anterior, se requiere a la parte accionada, para lo cual se le otorga un término perentorio de 10 días hábiles, con el fin de que allegue al plenario dicha información en el menor tiempo posible.

Finalmente, se reprograma la continuación de audiencia de Conciliación, Trámite y Fallo, para celebrarla el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M), fecha en la cual se proferirá decisión.

Notifíquese,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
Juez

AC

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA **_____DE ___11___ DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

_____ _____
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO
Secretario

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
262ee9d784e00072057ec024cc9e541fc00b66a0c6446b951dc02130da886a14
Documento generado en 04/11/2021 04:26:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica